

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00662
PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE: DORA LILIA LÓPEZ GÓMEZ
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO CARREÑO MEJÍA Y OTRA

De conformidad con lo normado en los arts. 151 y 152 del C.G.P., se **OTORGA** a la parte demandante el **AMPARO DE POBREZA** deprecado en escrito allegado en correo electrónico del 21/02/2022, por ende, la amparada goza de los beneficios establecidos en el art. 154 Idem.

Por lo anterior, no estando obligada la parte demandante a prestar caución, con fundamento en el art. 590 numeral 1 literal a) del C.G.P., se **DECRETA:**

1.- La inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 160-47975, propiedad de la sociedad demandada. **OFÍCIESE** comunicando tal medida.

2.- La inscripción de la presente demanda sobre el establecimiento de comercio denunciado como propiedad de la sociedad demandada denominado Típico Sangileño, con matrícula mercantil No. 01315337. **OFÍCIESE** a la Cámara de Comercio respectiva para la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b3d5c4434f9e872dc238392b484923ad351d6a3bacb181078c4818666dbf71**

Documento generado en 17/06/2022 09:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>